



Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. general
29 de septiembre de 2015
Español
Original: inglés y español

Informe de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional sobre su séptimo período de sesiones, celebrado en Viena del 6 al 10 de octubre de 2014

Adición

Explicaciones de posición

Introducción

En su décima sesión, celebrada el 10 de octubre de 2014, la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional aprobó el informe sobre su séptimo período de sesiones. La presente adición se preparó a título excepcional para compilar las declaraciones formuladas por algunos Estados Miembros para explicar sus respectivas posiciones respecto de la aprobación del proyecto de CTOC/COP/2014/L.4/Rev.2 en la señalada sesión de la Conferencia. Esas declaraciones se reproducen a continuación.

**Alemania, Australia, Bélgica, Canadá, Chile, Costa Rica,
Estados Unidos de América, Finlandia, Guatemala, México,
Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido
de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa,
Suecia y Unión Europea**

[Original: inglés]

Antes de aprobarse el proyecto de resolución revisado, los oradores que representaban a las delegaciones indicadas más arriba solicitaron que en el informe sobre el séptimo período de sesiones de la Conferencia se reflejara que las señaladas partes se habían opuesto a la supresión del párrafo siguiente, que figuraba en la versión original del proyecto de resolución CTOC/COP/2014/L.4/Rev.2:

Decide que al examinar cuestiones relacionadas con la asistencia y protección de las víctimas, la prevención, la concienciación y el fomento de la



capacidad, en que la cooperación con la sociedad civil permite una aplicación más eficaz de la Convención y sus Protocolos, los grupos de trabajo celebren reuniones públicas, a no ser que un grupo de trabajo decida lo contrario;

...

Brasil

[Original: inglés]

El Gobierno del Brasil considera que la sociedad civil desempeña un papel indispensable en la formulación y aplicación de las políticas públicas en los ámbitos comprendidos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos. La sociedad civil es un agente decisivo, por ejemplo, en la política brasileña para combatir la trata de personas, y se encuentra representada en el Comité Nacional de Lucha contra la Trata de Personas en igual proporción que las instituciones gubernamentales. Por ello, a juicio del Brasil, la sociedad civil puede hacer aportes positivos a la labor que se realiza en el marco de la Convención.

Durante los debates finales celebrados en sesión plenaria sobre la resolución 7/1, la delegación del Brasil señaló que el texto en examen, aprobado en último término por la Conferencia, ya había sido objeto de un acuerdo en el Comité Plenario.

Perú

[Original: español]

El Perú considera prioritario, y apoya desde el 2010, el establecimiento de un mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos. El objetivo primordial del mecanismo debe ser asistir a los Estados partes en la completa y efectiva aplicación de la Convención, fomentando la armonización legislativa, la cooperación internacional y la provisión de asistencia técnica. El financiamiento del referido mecanismo debe ser contemplado en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas en virtud del párrafo 3 del artículo 32 de la Convención. El Perú es favorable a la participación de la sociedad civil en el mecanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del reglamento de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención, y considera que su cooperación y aportes constructivos pueden contribuir a una aplicación más eficaz de la Convención.